



El presente manual pretende informar a la comunidad académica sobre el sistema que regula el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su uso tal y como establece el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En él se explica el procedimiento a seguir a la hora de acceder a recursos biológicos con fines científicos.

Acceso y Participación en los Beneficios

Guía de buenas prácticas
para la investigación académica
con recursos genéticos

ISBN: 978-3-033-01654-5

sc | nat 

Swiss Academy of Sciences
Akademie der Naturwissenschaften
Accademia di scienze naturali
Académie des sciences naturelles

Indice

Pie de imprenta

Publicado por:
Academia Suiza de Ciencias Naturales (SCNAT)
Schwarztorstrasse 9 | 3007 Berna | Suiza
www.scnat.ch

Autoras:
Susette Biber-Klemm
Sylvia Martínez

Colaboradores:
Ingrid Kissling
Jörg Schmill

Versión ligeramente actualizada (abril de 2008):
Sylvia Martínez

Traducción:
Inés Martín, Riehen BS

Layout:
Olivia Zwyygart

Fotos:
Cortesía de BioPix, www.biopix.dk
Base de datos de imágenes botánicas, Universidad de Basilea, Suiza
pages.unibas.ch/botimage
Wildlife Photo Report, Monika y Hans D. Dossenbach, Siblingen, Suiza

Impresión: Rickli + Wyss SA, Berna, Suiza
Tirada: 100 ejemplares
Primera edición en inglés, 2006
Primera edición en español, 2008

Traducción financiada por la Agencia suiza para el Desarrollo y la Cooperación
COSUDE



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Swiss Agency for Development
and Cooperation SDC

Prólogo 4

Introducción 6

Principios Básicos 9

1. ¿De qué se trata? 10
 2. Objetivos 11
 3. Novedades para la investigación académica 12
 4. ¿Cuándo se aplican estas normas? 14
 5. ¿Quién participa? 16
 6. ¿Qué importancia tienen estas normas para la investigación académica? 17
-

Estudio de casos 19

1. Agricultura: Estudio de hongos micorrízicos locales para mejorar el crecimiento del ñame 20
2. Ecología: Experimento sobre la diversidad de especies arbóreas en un bosque tropical 22
3. Botánica: Inventario de flora y vegetación en una región tropical 24
4. Medicina: Evolución y epidemiología la tuberculosis 26
5. Etnobotánica: Impacto ecológico de la cosecha repetida de plantas silvestres 28

Procedimiento 31

1. Fases de la investigación y requisitos de APB 32
 2. Responsabilidades 35
 3. Preguntas frecuentes 39
-

Listas de control 43

1. Consentimiento fundamentado previo (CFP) 44
 2. Condiciones mutuamente acordadas (CMA) 46
 3. Beneficios derivados de la investigación académica 48
-

Apéndice 51

1. Glosario 52
2. Abreviaturas 55
3. Enlaces 56
4. Contactos 58



Los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) son: la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. Se trata de objetivos que están estrechamente interrelacionados. Los tres apuntan a la conservación de recursos genéticos, las actividades económicas que se desprenden de ellos y el bienestar de las poblaciones humanas que habitan en zonas ricas en recursos biológicos.

La existencia y la supervivencia de la totalidad de las sociedades humanas – especialmente de las más pobres – depende en gran medida de la diversidad biológica. Cabe mencionar algunos ejemplos obvios, tales como los sectores alimentario y agrario, que precisan de los parientes silvestres de los cultivos en aras a garantizar la regeneración de sus pools genéticos; la industria, dependiente de materiales biológicos para desarrollar nuevos productos; el sector sanitario, que necesita materiales biológicos para el desarrollo de nuevas medicinas; el agua, aprovechada, filtrada y regenerada con ecosistemas naturales; e incluso el turismo que cuenta con la vida natural y los paisajes naturales intactos entre sus activos más valiosos.

La mayor parte de los ecosistemas más ricos albergan poblaciones humanas con las que han coexistido en armonía durante siglos. En la actualidad, estas poblaciones se cuentan entre las más pobres del mundo y dependen totalmente de los recursos naturales que les rodean. Si nuestro objetivo radica en conservar nuestro capital natural y tener acceso a los recursos genéticos, debemos reconocer el aporte realizado por los pueblos indígenas y los países en vías de desarrollo en el mantenimiento de estos recursos y, por tanto, compartir con ellos los beneficios que se desprenden de su explotación.

Con miras a garantizar que las industrias y las comunidades científicas que tienen acceso a recursos genéticos compartan los beneficios derivados de la investigación y el desarrollo con las poblaciones que los preservan y utilizan, el Convenio sobre la Diversidad Biológica estipula



Es vital que la comunidad científica encabece un movimiento destinado a aplicar los principios de justicia y equidad consagrados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

que todo acuerdo que regule el acceso a estos recursos y el reparto de beneficios derivados de los mismos debe realizarse entre las partes implicadas. Con miras a facilitar el cumplimiento de este principio, la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó las Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios derivados de su utilización en 2002.

El presente manual pretende servir de herramienta de apoyo a la comunidad científica a la hora de implementar el CDB y las Directrices de Bonn. Es vital que la comunidad científica encabece un movimiento destinado a aplicar los principios de justicia y equidad consagrados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

En este sentido me gustaría expresar mi gratitud a la Academia Suiza de Ciencias Naturales (SCNAT) por el desarrollo de esta herramienta, al tiempo que deseo muchos éxitos a aquellos que la apliquen en beneficio de la biodiversidad, el desarrollo científico y económico y el bienestar de los pueblos indígenas.

Dr. Philippe Roch
Antiguo Director de la Agencia Suiza para el Medio Ambiente,
Bosques y Paisajes



La situación hoy en día se presenta con toda claridad: de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los recursos biológicos son propiedad de los estados en cuyo territorio se encuentran. En este sentido no se diferencian de los recursos minerales o el petróleo. No obstante, en los últimos años se han producido casos en los cuales no se ha respetado la propiedad de los recursos biológicos o genéticos. Los recursos fueron exportados, desarrollados y comercializados sin contar con el consentimiento previo de los países de origen y sin permitirles participar en los beneficios resultantes.

Con miras a evitar esta «biopiratería» y crear un clima de confianza mutua, condición sine qua non para la investigación a largo plazo, la comunidad de las naciones emprendió un esfuerzo para regular el tratamiento de los recursos genéticos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se trata de un acuerdo vinculante a nivel internacional. Su implementación no constituye sólo una obligación moral para las Partes Contratantes – entre las que se cuenta Suiza – sino una obligación legal. El Convenio sobre la Diversidad Biológica persigue un objetivo principal, a saber, conservar la diversidad biológica y promover su utilización sostenible en conjunción con la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su uso.

La principal responsabilidad recae sobre los estados en cuyo territorio se encuentra el material biológico. No obstante, ello no exime a los demás estados de su responsabilidad de cooperar para lograr este fin. Para los países industrializados esto equivale a apoyar en esta empresa a los países ricos en materia de recursos pero pobres económicamente. Las claves en este contexto son la transferencia tecnológica y la cooperación en la investigación. El CDB contiene normas que estipulan los derechos y las obligaciones de todas las partes implicadas. Una de estas normas se ocupa del sistema que rige el acceso a los recursos genéticos y la participación de los beneficios que se derivan de su uso.

El presente manual pretende informar a la comunidad académica sobre el sistema que regula el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su uso tal y como se especifica en el Conve-



El presente manual se basa en las Directrices de Bonn y contiene información básica e instrucciones concretas para la acción

nio de Diversidad Biológica y, al tiempo, aclarar el procedimiento a seguir a la hora de acceder a recursos genéticos para la investigación. El manual es el resultado de un proceso iterativo y participativo, durante el cual los diversos borradores fueron sometidos a la evaluación de los miembros de la comunidad académica suiza en las diferentes fases del proceso.

El manual se basa en las Directrices de Bonn, un anexo voluntario al CDB. Contiene información básica e instrucciones concretas para la acción. No obstante, y habida cuenta de que cada caso de acceso a recursos genéticos es particular, puede que sea necesario adaptar las instrucciones sugeridas para el acceso y la participación en los beneficios a la situación de investigación específica. Todo investigador debe ser consciente de que el incumplimiento de las Directrices de Bonn en situaciones que afecten el acceso a recursos genéticos puede tener repercusiones negativas sobre su labor de investigación.

Estamos convencidos de que, en la mayoría de los casos, es posible integrar los elementos estipulados en el sistema de Acceso y Participación de Beneficios en las formalidades existentes a cumplimentar a la hora de llevar a cabo cualquier investigación en países extranjeros. Si bien algunos de los procesos pueden en un principio parecer poco comunes o encarecer el coste de los proyectos de investigación, consideramos que los principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica son justos y correctos, al tiempo que generan ventajas en toda una serie de ámbitos, incluyendo la investigación. Por ello, esperamos haber realizado un aporte significativo con la elaboración del presente manual.

Ingrid Kissling, Antigua Secretaria General
de la Academia Suiza de Ciencias Naturales (SCNAT)

Sylvia Martínez, Forum Suizo de Biodiversidad,
Academia Suiza de Ciencias Naturales (SCNAT)

Susette Biber-Klemm, Universidades de Basilea y Berna,
Asesora en Derecho y Ética

Principios Básicos

Breve introducción a las normas que regulan el acceso a los recursos genéticos y a los casos en los que estas normas encuentran aplicación.



1. ¿De qué se trata?



El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es fruto de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que se celebró en Río de Janeiro, Brasil. Hasta la fecha, ha sido ratificado por más de 180 estados, Suiza incluida, que, a la vez que emprendía medidas para proteger la biodiversidad en su propio territorio, apoyaba medidas adecuadas para la protección y la utilización sostenible de la biodiversidad en todo el mundo.

El CDB consagra un sistema destinado a regularizar la recolección y otras variantes de acceso a los recursos genéticos. Este sistema se conoce por el nombre de sistema de Acceso y Participación en los Beneficios (APB). Se trata de regular conjuntamente el acceso a recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su uso por parte de investigadores o empresas de países usuarios y los representantes de los estados en los que se ha producido el acceso a los recursos genéticos de que se trate.

En la misma línea, el Sistema de Acceso y Participación en los Beneficios es aplicable a los conocimientos tradicionales (CT) de las comunidades indígenas y locales asociadas a los recursos genéticos. En estos casos, las comunidades indígenas y locales deben participar en el proceso.

El CDB es un convenio internacional, es decir, sus disposiciones tienen carácter vinculante para las partes contratantes y varios estados han transpuesto ya estos principios en su legislación nacional. En aras a facilitar la implementación del sistema ABS, la Conferencia de las Partes del Convenio adoptó las Directrices de Bonn. En este caso, se trata de recomendaciones concretas voluntarias con el objeto de guiar tanto a proveedores como a usuarios de recursos genéticos a la hora de aplicar el Sistema de Acceso y Participación de Beneficios.

*El objetivo:
a cooperación entre los
proveedores y los usuarios
de recursos genéticos*

2. Objetivos

*Doble responsabilidad
para proveedores
y usuarios: otorgar
acceso a los recursos
genéticos – compartir
los beneficios resultantes
de su utilización*

Una de las principales características del Convenio sobre la Diversidad Biológica es que combina los intentos de mantener y conservar la diversidad biológica con objetivos económicos. Así, uno de sus objetivos apunta a lograr un reparto equitativo de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos permitiendo, al mismo tiempo, un acceso adecuado a dichos recursos. Los objetivos y disposiciones del CDB se aplican a la bioprospección tanto en contextos comerciales como en la investigación académica. El presente manual, no obstante, se concentra en las cuestiones que atañen a la investigación académica.

Los objetivos de las Directrices de Bonn en lo que compete a la investigación académica son los siguientes:

- promover la concienciación sobre la implementación de las disposiciones relevantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- ofrecer a las partes del CDB y a los grupos interesados un marco transparente que facilite el acceso a recursos genéticos y garantice la participación justa y equitativa en los beneficios;
- brindar información sobre las prácticas y los enfoques a adoptar por usuarios y proveedores en el marco del acceso y el reparto de beneficios;
- fomentar la capacitación y la transferencia de tecnologías adecuadas a las partes proveedoras.

3. Novedades para la investigación académica

*¿Consentimiento fundamentado previo?
¿Condiciones mutuamente acordadas?
¿De qué estamos hablando exactamente?*

Si bien el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) formaliza elementos ya contenidos en gran medida en los permisos de investigación existentes y los códigos éticos profesionales, acoge elementos nuevos que no se encuentran en los permisos de investigación, licencias, permisos de exportación estándares, etc. y que se especifican a continuación:

Consentimiento Fundamentado Previo (CDB art. 15.5, Directrices de Bonn 24-40)

El Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) es un concepto establecido y bien definido en los ámbitos de la medicina y el derecho. En virtud del mismo, antes de que una persona pueda ser expuesta a un riesgo, en particular un riesgo de daño físico, la misma posee el derecho a obtener información detallada y por adelantado sobre el riesgo con miras a tomar una decisión informada sobre si aceptar o no el tratamiento en cuestión. Hasta ahora, este principio se ha venido aplicando a nivel internacional en el ámbito de la exportación de productos químicos.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, por tanto, prescribe el Consentimiento Fundamentado Previo en la utilización e investigación (= acceso a) de recursos genéticos: La autoridad nacional competente del país proveedor debe ser informada del proyecto de investigación previsto en tanto que parte del proceso de solicitud. El investigador que solicite el acceso deberá proporcionar toda la información relevante y, al tiempo, garantizar que el gobierno o las autoridades competentes responsables obtengan la información. El consentimiento fundamentado de la agencia competente es condición indispensable para obtener acceso a los recursos biológicos. Dependiendo de la legislación nacional, es posible que sea necesario incluir en el Consentimiento Fundamentado Previo a grupos interesados en varios niveles intermedios.



¿Genera beneficios la investigación académica?

Consejo útil

- ▶ Las listas de control en las pág. 43 a 48 ofrecen descripciones detalladas sobre los elementos determinantes para el Consentimiento fundamentado previo, las Condiciones mutuamente acordadas y la Participación en los Beneficios.

Condiciones Mutuamente Acordadas (CDB art. 15.4, Directrices de Bonn 41-44)

Por regla general, las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA) se recogen en un acuerdo contractual entre los usuarios y los proveedores de los recursos genéticos. Estas condiciones estipulan las normas que regulan el acceso a los recursos genéticos y conceden el permiso para su uso. Suelen incorporar elementos del consentimiento fundamentado previo además de elementos cruciales referidos a los acuerdos en materia de la participación en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos. Los elementos a acordar en las CMA varían en función de la complejidad del proyecto de investigación de que se trate.

Participación en los Beneficios (CDB art. 15.7, Directrices de Bonn 45-50)

Con arreglo al CDB, el país proveedor debe participar en los beneficios derivados de la investigación a llevar a cabo. El principio de la participación justa y equitativa en los beneficios afecta igualmente a la investigación académica, habida cuenta de que este tipo de investigación da origen a ciertos beneficios específicos que, si bien no monetarios por regla general, sí pueden ser de valor para el país proveedor. Los beneficios a repartir pueden incluir, entre otros, creación de capacidades, transferencia de tecnología, así como el establecimiento de redes y cooperación académica permanentes. Así, la ciencia y la investigación pueden prestar un aporte activo a la superación de la división Norte – Sur mediante la transferencia de conocimientos y tecnología, ambos necesitados con urgencia. El criterio de justicia y equidad se refiere a la calidad específica tanto del proceso de negociación como del beneficio actual en sí.

4. ¿Cuándo se aplican estas normas?

¿Qué son «recursos genéticos»?

Antes de pasar a describir el sistema de Acceso y Participación en los Beneficios (APB), nos parece importante definir en primer lugar los términos «recursos genéticos» y «acceso».

Recursos Genéticos

En virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los recursos genéticos se definen como material genético, es decir, material que contiene unidades funcionales de la herencia y que posee un valor actual o potencial (CDB art. 2). El valor de los recursos genéticos no tiene que tener carácter comercial (monetario), sino que puede ser de naturaleza científica o académica. Habida cuenta de que la definición del CDB abarca igualmente el valor potencial de estos recursos, podemos decir que casi la totalidad del material genético recae bajo la competencia del sistema de Acceso y Participación en los Beneficios. Asimismo, la información más valiosa no ha de ser exclusivamente de tipo genético sino que puede, por ejemplo, estar asociada a la información bioquímica contenida en el material.

El sistema APB cubre, por tanto, todo tipo de recurso genético, sea silvestre o domesticado, de origen animal, vegetal, microbiano o de otro tipo, situado en tierras o aguas privadas o públicas. Se excluyen del ámbito de aplicación del CDB los recursos genéticos humanos. Se aplica a la investigación de recursos tanto ubicados como recolectados in situ y como de recursos facilitados de instalaciones ex situ o obtenidos de socios académicos.

Acceso

Dado que el término «acceso» no cuenta con definición oficial, su significación varía en función de la interpretación que se le dé en los países proveedores y las prácticas del mismo. Así, puede designar actividades varias, tales como, entrar en un lugar en el que se encuentran recursos gené-



¿Qué es «acceso»?

tics, simples actividades de observación, la adquisición de recursos genéticos con objetivos generales o su estudio/examen con fines científicos y/o comerciales.

En consecuencia, el sistema APB se aplica a la investigación realizada tanto con fines científicos como comerciales para la cual se obtienen («acceden») organismos o partes de los mismos («recursos genéticos») y/o conocimientos tradicionales relacionados de un país que es parte contratante del CDB y – en caso del conocimiento tradicional – de sus comunidades locales e indígenas.

Casos específicos

En caso de que la investigación incorpore los **conocimientos tradicionales (CT)** de comunidades locales y/o indígenas asociados con el recurso genético objeto de estudio, se deben aplicar las normas del sistema APB. Es necesario integrar en el proceso APB a los poseedores del conocimiento (véase caso 5). Teniendo en cuenta que estos casos suelen ser sumamente complejos, el presente manual se limita al acceso a recursos genéticos. Para todas aquellas actividades relacionadas con CT, acuda a los puntos de contacto y apoyo en la pag. 56.

El acceso a «**Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (RFAA)**» se basa en las disposiciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIFA). Los cultivos enumerados en el Anexo I están sometidos a un sistema de acceso específico, el «Sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios», establecido en el tratado. En la actualidad (2005), se está negociando un Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) estándar específico.

El intercambio de muestras entre **jardines botánicos** miembros de la Red Internacional de Intercambio de Plantas (IPEN) está sometido al Código de Conducta propio del IPEN, así como a las disposiciones del CDB y las Directrices de Bonn.

5. ¿Quién participa?



*188 de los 191 estados
miembro de las Naciones
Unidas son partes
firmantes del CDB*

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es aplicable en todos aquellos estados contratantes del convenio (ver Enlaces pág. 56). El convenio estipula las obligaciones y responsabilidades tanto de usuarios como de proveedores. Cualquier actividad de investigación académica que implique actuaciones sobre o con recursos genéticos de un estado firmante del Convenio sobre la Diversidad Biológica debe tener en cuenta el sistema de Acceso y Participación en los beneficios.

En caso de obtenerse recursos genéticos (adquiridos con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1992) de una institución asociada, o si los mismos han sido transferidos a una institución asociada, es necesario asegurarse de que la transferencia del material se ha producido con el consentimiento fundamentado previo y cumpliendo las condiciones mutuamente convenidas del propietario original, y que se han cumplido todos los requisitos restantes que regulan el Acceso y la Participación en los Beneficios.

6. ¿Qué importancia tienen estas normas para la investigación académica?



De acuerdo con el CDB, los componentes de la diversidad biológica «pertenecen a» y «son propiedad» de los países proveedores, al igual que ocurre, por ejemplo, con los recursos minerales. En consecuencia, los países proveedores están en derecho de decidir quién estará autorizado a utilizar sus recursos y de qué forma, así como de tomar parte en los beneficios resultantes de esta utilización. En el pasado, varios casos en los que no se observó e incluso se violó este derecho (biopiratería) acapararon la atención de los medios de comunicación. El recelo resultante se plasmó en la adopción de normativas nacionales restrictivas y la creación de obstáculos al acceso.

Con miras a mejorar esta situación, es absolutamente necesario reestablecer la confianza y demostrar a los países proveedores que la investigación está en condiciones de generar beneficios tanto para los proveedores como para los usuarios de los recursos genéticos. Realizando las labores de investigación en un clima de **transparencia e integridad**, los científicos sentarán las bases para una cooperación en la investigación que redundará en beneficio de todas las partes implicadas.

*Confianza mutua y
beneficio compartido,
claves para el éxito
de la investigación*

Estudio de Casos

Ejemplos de proyectos de investigación que incluyen diferentes tipos de acceso a recursos biológicos y sugerencias sobre cómo poner en práctica el nuevo sistema de Acceso y Participación en los Beneficios.



Este capítulo se centra en diversos casos que incluyen varias situaciones de acceso e investigación. Los casos se dividen en cuatro categorías en función de su complejidad en lo que al sistema de Acceso y Participación en los Beneficios se refiere. Asimismo, se formulan recomendaciones sobre cómo cumplir los requisitos contractuales salvaguardando los intereses de todas las partes implicadas de la mejor manera posible.

Las cuatro categorías son:

1. Situación sin APB: La investigación no incluye ninguna situación de acceso ni recursos genéticos. Así, no se necesitan contratos de APB, si bien es probable que se requieran otros permisos de investigación (véase caso 4).
2. Situación de APB sencilla: La investigación incluye la recolección y transferencia (incluyendo la exportación) de muestras para un inventario, por lo que sólo se requiere un Acuerdo de Transferencia de Material normalizado (véanse casos 1 y 2).
3. Situación de APB: El análisis y estudio ulteriores de las muestras requiere su exportación a un laboratorio en el exterior. No se prevé explotación adicional de las mismas. Es suficiente un simple contrato de APB (véanse los casos 2,3 y 4).
4. Situación de APB compleja: El proyecto de investigación propuesto abarca varias fases, incluyendo la investigación con fines comerciales o el uso de conocimientos tradicionales. La situación requiere un contrato de APB completo (véase caso 5).

* La categorización de situaciones de acceso que sigue a continuación no se incluye en el CBD ni en las Directrices de Bonn. Los tipos de contrato correspondientes se proponen por razones de simpleza; no han sido adoptados por las Partes Contratantes del CBD y carecen, por tanto, de estatus oficial. Vinculante en cada caso es la legislación nacional del país proveedor. Tenga en cuenta que cada situación de acceso posee sus propias características, motivo por el cual es esencial consultar cuidadosamente los requisitos específicos aplicables con las autoridades competentes de los países proveedores. Es probable que la unidad de transferencia de tecnología o el departamento legal de su institución le ofrezcan asistencia en la redacción de los contratos.

1. Agricultura:

Estudio de hongos micorrízicos locales para mejorar el crecimiento del ñame



El ñame es uno de los cultivos más importantes en el África Occidental. Si bien la demanda anual experimenta un aumento constante, la producción por hectárea de este tubérculo ha decaído considerablemente a raíz, principalmente, de la prevalencia de plagas y enfermedades. El hongo micorrízico arbuscular (HMA) ha demostrado ser un eficaz antagonista de estas plagas (por ej. nematodos), al tiempo que aumenta la eficacia de los nutrientes de la tierra y del uso de agua, sobre todo en condiciones subóptimas de la tierra incrementando así el rendimiento de los cultivos.

El proyecto propuesto adopta un nuevo enfoque en la mejora de la semilla del ñame en lo que se refiere a la protección contra agentes patógenos mediante el estudio de la ocurrencia y diversidad de los HMA en Togo y Benin. El screening de los HMA aislados en cuanto a su potencial para mejorar el crecimiento del ñame y suprimir nematodos en el ñame se llevará a cabo en colaboración con el Instituto Internacional de Agricultura Tropical en Benin.

Supuestos

Las labores de investigación se llevarán a cabo conjuntamente por investigadores suizos y el Instituto Internacional de Agricultura Tropical (IITA) en Benin. Si bien no está prevista la transferencia de las muestras de HMA recolectadas a terceras partes, sí se prevé su exportación y análisis en el instituto de investigación suizo.

Opción 1: El IITA se hace cargo de la recolección de las muestras.

Opción 2: El instituto de investigación suizo se hace cargo de la recopilación de las muestras

Acuerdo de transferencia de material o contrato de APB simple

Análisis

Acceso	Opción 1: Los científicos suizos obtienen acceso a las muestras en el IITA (acceso <i>ex situ</i>). Opción 2: Los científicos suizos recolectan los hongos micorrízicos arbusculares (HMA) en Togo y Benin (acceso <i>in situ</i>).
Partes	Proveedores: Estados de Togo y Benin en tanto que proveedores originales. Usuarios: Opción 1: 1er paso: IITA en tanto que parte contratante con Togo y Benin. 2º paso: Instituto de investigación suizo en tanto que parte contratante con el IITA. Opción 2: Instituto de investigación suizo en tanto que parte contratante con Togo y Benin.
Consentimiento fundamentado previo	Método y objetivo de la investigación; transferencia de muestras; información sobre si se prevé comercializar los resultados o no.
Contratos	Opción 1: 1er paso: acuerdos entre el IITA y Togo y Benin en tanto que proveedores originales. 2º paso: Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) entre el IITA (proveedor) y el instituto de investigación suizo. Es esencial garantizar que la transferencia de material al instituto de investigación suizo esté cubierta por el acuerdo entre los estados de Togo y Benin y el IITA. Opción 2: Contrato de acceso simple entre el instituto de investigación suizo por un lado y Togo y Benin por el otro; el mismo debe contemplar la cooperación con el IITA.
Beneficios a compartir	Transferencia de los resultados al IITA, institutos nacionales y agencias responsables; participación de investigadores de Togo y Benin en la investigación; formación de estudiantes de doctorado; acceso a datos de investigación; prácticas para investigadores de Togo y Benin; copublicación de los resultados.
Elementos contractuales	Partes contratantes; socios involucrados, objetivo de investigación; área geográfica; tipo de los especímenes; uso previsto de los especímenes (transferencia de las muestras para el análisis exclusivamente; ninguna comercialización; permiso o prohibición de transferencia a terceras partes); pormenores de la participación en los beneficios.
Nota	En caso de que para la realización de la investigación fuera necesario recolectar plantas de ñame, se aplicarán las disposiciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. A la hora de investigar en terrenos privados, informe a los agricultores y/o propietarios sobre la investigación y solicite su autorización para recolectar muestras.

2. Ecología: Experimento sobre la diversidad de especies arbóreas en un bosque tropical



Con objeto de investigar cómo la diversidad forestal afecta a la producción maderera, al almacenamiento del carbono y a otros procesos del ecosistema en regiones tropicales, se están reforestando bosques de dipterocarpaceas madereras con tres niveles de diversidad de especies arbóreas. La reforestación se está llevando a cabo mediante el uso de monoculturas, mezclas de baja diversidad similares a las áreas de reforestación comercial y, asimismo, mediante la utilización de una mezcla completa de especies en el intento de reflejar la diversidad natural del bosque primario.

El proyecto apunta a comparar los procesos de las comunidades y los ecosistemas en terrenos con diversidad de especies alta y baja. El análisis hace hincapié en la diversidad y la producción maderera (secuestro del carbono), las variables biogeoquímicas e hidrológicas, el análisis molecular, los niveles de biodiversidad y la actividad de grupos de organismos asociados. La investigación de campo se está realizando en una estación de investigación establecida en Malasia.

Supuestos

La selva es propiedad del estado, al igual de la estación de investigación. Exportación de muestras a Suiza para su análisis ulterior.

Opción 1: El «acceso» abarca la recolección y la exportación de muestras.

Opción 2: El «acceso» incluye todos los estudios de campo realizados en la selva (véase la nota a continuación).

Acuerdo de transferencia de material o contrato de APB simple

Análisis

Acceso	El acceso puede consistir en (véase también la nota más abajo) <ul style="list-style-type: none"> • acceso al lugar en que se encuentran los recursos • mediciones sobre el crecimiento forestal • recolección de muestras • exportación de muestras a Suiza
Partes	Proveedor: Estado de Malasia (a saber, la agencia responsable). Usuario: Instituto de investigación suizo
Consentimiento fundamentado previo	Opción 1: Exportación de muestras. Opción 2: Diseño de investigación en su totalidad
Contratos	El tipo de contrato depende de la definición de acceso en la legislación nacional: Opción 1: ATM o contrato de acceso simple en el que se regula la recolección y exportación de muestras. Opción 2: Simple contrato de acceso que abarca el diseño completo de la investigación.
Beneficios a compartir	Cooperación con la estación de investigación en Malasia; transferencia de tecnología, formación de estudiantes de doctorado; entrega de muestras duplicadas al país proveedor; copublicación de resultados; mayor cooperación en investigación.
Elementos contractuales	Opción 1: Partes contratantes; objetivo de la investigación; área geográfica; tipo de especímenes; exportación de especímenes; uso previsto de los especímenes; pormenores de la participación en los beneficios. Opción 2: Incluye un plan de investigación detallado (acceso al lugar, mediciones, etc.).
Nota	Habida cuenta de que el término «acceso» aún carece de definición general, el alcance del mismo se desprende de la legislación y las prácticas nacionales. En el caso que nos ocupa, la cuestión a resolver es si es el estudio de campo en sí lo que se considera «acceso» en el sentido del CDB o solamente la recolección y exportación de las muestras. El contrato debe ser redactado en consecuencia.

3. Botánica: Inventario de flora y vegetación en una región tropical



El proyecto prevé la elaboración de inventarios sobre la flora y la vegetación en un área de los trópicos en la que la botánica autóctona aún no haya sido estudiada en profundidad. El objetivo radica en catalogar las superficies por orden de prioridad con miras a su conservación, así como obtener una mejor comprensión de la fitogeografía del área en cuestión. Las labores de investigación abarcan los pasos siguientes: recolección in situ de material de plantas silvestres; preparación de especímenes secos para el herbario; identificación de plantas mediante el uso de herbarios de referencia y el envío del material recolectado a especialistas en diversos países con miras a su identificación. Se espera descubrir nuevas especies.

Las labores a nivel de especies resultarán en un inventario florístico de la región analizada. Los estudios de la vegetación se realizarán sobre el terreno e incluirán igualmente el análisis de imágenes por satélite. Se elaborarán mapas de la vegetación con la ayuda de la tecnología del Sistema de Información Geográfico (GIS). Asimismo, se tiene previsto llevar a cabo un análisis de la distribución de los taxones objeto del estudio. En línea con las prácticas habituales, se ha acordado depositar duplicados de las muestras identificadas en un herbario en el país en que fueron recolectadas.

Supuestos

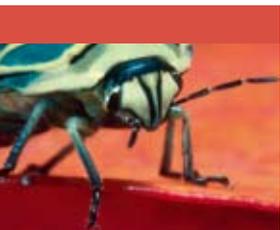
Opción 1: El área de investigación está ubicada en el territorio de un país.

Opción 2: El área de investigación está ubicada en el territorio de dos o más países.

*Contrato de APB simple
y ATM subsiguiente*

	Análisis
Acceso	Recolección de plantas Envío de plantas secas a especialistas en diversos países para su identificación taxonómica
Partes	Proveedor: País o países en los que se ubican los recursos Usuarios: Instituto de investigación suizo
Consentimiento fundamentado previo	Área de investigación; pasos de la investigación (recolección, inventario); transmisión de muestras a especialistas; utilización autorizada de las muestras (por ej. ninguna comercialización).
Contratos	Contrato de APB simple entre el país o los países proveedores y el instituto de investigación suizo. En caso de que la investigación abarque diversos países, los contratos deberán realizarse con las agencias responsables de cada país. Como es costumbre en taxonomía, se elaborarán acuerdos de transferencia de material entre el instituto suizo y los especialistas internacionales.
Beneficios a compartir	Formación de estudiantes de doctorado; entrega de duplicados de los especímenes del herbario; mapas de vegetación; inventario florístico; cooperación con institutos de investigación locales; copublicación de resultados.
Elementos contractuales	Partes contratantes; objetivos de la investigación; área geográfica; exportación de especímenes; especificación sobre el uso de los especímenes (identificación por terceras partes, ninguna comercialización, permiso o prohibición de transferencias a otras partes); pormenores sobre la participación de beneficios.
Nota	De conformidad con las Directrices de Bonn, se debería facilitar toda investigación taxonómica que satisfaga los requisitos de la Iniciativa Global para la Taxonomía (véase pág. 53).

4. Medicina: Evolución y Epidemiología de la Tuberculosis



La tuberculosis (TB) se cobra cada año un gran número de víctimas, al tiempo que su incidencia está aumentando rápidamente en los países subsaharianos. El objetivo del presente proyecto es identificar los determinantes clínicos y moleculares basados en la población de la epidemiología de la tuberculosis y estudiar nuevas evidencias en torno a la vía evolucionaria de la TB en humanos y animales de ganadería. El proyecto apunta a establecer una caracterización y clustering molecular de las cepas de tuberculosis en relación con la prevalencia, la transmisión de animales a humanos y la resistencia a antibióticos. Se realizarán varios estudios de campo observacionales en estrecha colaboración con los programas nacionales de tuberculosis del Chad. Los pacientes de tuberculosis recibirán tratamiento en el marco de los programas nacionales de tuberculosis. Las carcasas de ganado serán recopiladas en estudios en mataderos para el cultivo de *Mycobacterium tuberculosis complex*. Mediante la delección de la región de la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) y la secuenciación del Poliformismo nucleótido simple (SNP) de los genes responsables de la resistencia a los antibióticos de una cepa de TB aislada se prevé obtener información específica sobre las vías evolucionarias de la TB en el interfaz entre humanos y animales de ganadería, así como entre África Occidental y Oriental.

Situación sin APB o ATM / contrato simple de APB

Supuestos

Opción 1: Las muestras serán analizadas en el Chad.

Opción 2: Las muestras serán exportadas a Suiza para su análisis ulterior.

Análisis

Acceso	El acceso consiste en la recolección de esputo y granuloma que contengan <i>Mycobacterium tuberculosis</i> para su cultivo en el Chad; las cepas serán exportadas a Suiza para su caracterización molecular.
Partes	Proveedores: Agencias estatales del Chad. Usuario: Instituto de investigación suizo
Consentimiento fundamentado previo	<i>Mycobacterium tuberculosis</i> en tanto que recurso genético al que se tiene acceso; método y objetivo de investigación; exportación de muestras.
Contratos	Opción 1: No se precisa de contrato de APB en caso de que la investigación se realice exclusivamente en el Chad. Opción 2: Contrato simple de APB.
Beneficios a compartir	Opción 2: Formación de estudiantes de doctorado, transferencia de tecnología y capacitación de investigadores locales; cooperación con programas nacionales de tuberculosis; apoyo en la transferencia de resultados a los programas de TB; copublicación de resultados.
Elementos contractuales	Partes contratantes; objetivo de la investigación; exportación; tipo de muestras y objetivo (análisis); pormenores de la participación en los beneficios.
Nota	El recurso genético al que se pretende acceder es el <i>Mycobacterium tuberculosis</i> y no el esputo y el granuloma, que, por sí mismos, son recursos genéticos humanos y, como tales, no están sometidos al CDB. Es posible que sea necesario aclarar a los participantes locales que la investigación en cuestión es investigación básica, motivo por el cual no resultará directamente en un producto con potencial comercial. En realidad, este caso constituye un ejemplo de cooperación científica en el sentido de una asociación Norte-Sur: el análisis de las muestras en Suiza constituye un mero servicio puesto a disposición, habida cuenta de que el Chad no dispone de la infraestructura necesaria. La investigación ulterior sobre los resultados se realizará en el Chad en cooperación con el equipo de investigación local.

5: Etnobotánica: Impacto ecológico de la cosecha repetida de plantas silvestres



El proyecto se centra en la influencia mutua de la diversidad biológica y cultural en un hotspot de biodiversidad en Asia. En tanto que parte de un estudio etnobotánico comparativo, se procederá a examinar cinco grupos étnicos diferentes en una región montañosa remota. Los investigadores analizarán las diferencias en el uso de las plantas. Igualmente, se estudiará la gestión de recursos vegetales de las especies cultivadas y silvestres recolectadas entre las comunidades étnicas. La cuestión a dirimir es si el uso de las plantas está condicionado por la accesibilidad de ciertas especies o por la cultura tradicional de un grupo étnico. Se analizará el impacto ecológico de la cosecha repetida de plantas silvestres en hábitats diversos. La labor de campo abarcará la evaluación de la diversidad de las plantas en torno a las poblaciones, el uso local de las plantas, las diferentes categorías de plantas y el impacto de la cosecha repetida de las mismas. El proyecto incluye la recolección de material silvestre in situ y la identificación de las plantas mediante herbarios de referencia. Para ello se aplicarán modernas técnicas de inventario relacionadas con la diversidad de plantas. A la hora de analizar entrevistas semiestructuradas y datos de observación participatoria, se utilizarán las herramientas de software habituales de evaluación estadística.

Supuestos

Las muestras serán exportadas a Suiza.

Análisis

Acceso	El proyecto contempla diversas situaciones de acceso. 1) acceso a plantas silvestres 2) acceso a plantas cultivadas 3) acceso al uso que se da a las plantas (conocimientos, innovaciones y prácticas (CT) relacionadas con el uso de las plantas)
Partes	1) Acceso a plantas silvestres, exportación de muestras Proveedor: agencias estatales responsables en tanto que partes contratantes; Usuario: instituto de investigación suizo 2) Concesión de acceso a plantas cultivadas, autorización para la exportación de muestras: Proveedor: agencias estatales responsables, propietarios individuales de las plantas y/o comunidad; Usuario: instituto de investigación suizo 3) Concesión de acceso a los conocimientos relacionados con el uso tradicional de las plantas: Proveedores: personas individuales entrevistadas u observadas y/o comunidad, de conformidad con la legislación nacional y local aplicable, normas y costumbres; Usuario: Instituto de investigación suizo
Consentimiento fundamentado previo	Objetivos y metodología de la investigación; publicación de resultados; consentimiento de personas individuales y comunidades para el acceso y la posterior publicación de conocimientos tradicionales (es decir, para la divulgación de conocimientos tradicionales en un dominio público).
Contratos	Con la agencia gubernamental para la recolección y exportación de plantas silvestres y cultivadas. Con la comunidad y/o personas individuales y, eventualmente, con agencias gubernamentales en lo que a la investigación sobre el cultivo se refiere, es decir, conocimientos, innovación y prácticas.
Beneficios a compartir	Formación de estudiantes de doctorado y de post-doctorado; entrega de especímenes de herbario duplicados para las colecciones nacionales/regionales; presentación adaptada y documentación de los resultados a la comunidad local; divulgación de los resultados entre comunidades; información a las comunidades en materia de sostenibilidad de sus prácticas de cosecha.

Elementos contractuales	Contratos con agencias estatales: partes contratantes; especificaciones sobre los recursos (silvestres, domesticados, CT); exportación; tipo de muestras y CT; uso autorizado; pormenores sobre el reparto de beneficios a nivel gubernamental. Contratos con comunidades locales: partes contratantes; objetivos y métodos de investigación y especificación de muestras (domesticadas, silvestres, CT); uso permitido de las muestras y CT; pormenores sobre el reparto de beneficios con las comunidades locales.
Nota	Habida cuenta de que el estudio incluye el uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales, éstas deben participar en el proceso de negociación sobre sus conocimientos y declarar su conformidad con el uso de los mismos. La participación en los beneficios debe ser tratada y evaluada con las comunidades y personas implicadas durante la fase preparatoria. Igualmente, se debe determinar si las comunidades étnicas están a favor de la publicación de todos los resultados. En caso que se traspase material de plantas secas a especialistas en taxonomía, se deberá seguir el procedimiento descrito en el caso 2.

Procedimiento

Plan que indica los principales pasos necesarios para la implementación de un proyecto de investigación de acuerdo con el sistema de Acceso y Participación en los Beneficios.



1. Fases de investigación y requisitos de APB

Elementos básicos	
Planificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consulte si el proyecto de investigación está sujeto a los requisitos de Acceso y Participación en los Beneficios (ver casos en cap. II). 2. Establezca el calendario y el presupuesto para la fase preparatoria. 3. Establezca el calendario y el presupuesto para la participación en los beneficios.
Preparación	<ol style="list-style-type: none"> 4. Póngase en contacto con el Centro de Coordinación nacional (ver Enlaces pág. 56). 5. En caso de que no exista Centro de Coordinación, consulte con el SAEFL para identificar un punto de entrada y la autoridad competente. 6. Solicite el CFP: presente la información necesaria (ver pág. 44) en los puntos de entrada identificados y a los interesados. 7. Inicie las negociaciones para el contrato de CMA y finalcelo (ver elementos págs. 46 y 47)
Investigación básica*	<ol style="list-style-type: none"> 8. Antes de comenzar los trabajos, obtenga el CFP y las CMA con inclusión de la participación en los beneficios. 9. Aténgase al plan de investigación acordado; si no fuera posible, renegocie ambos elementos. <p>*Aplicable tanto a los recursos obtenidos <i>in situ</i> como a través de una institución intermediaria.</p>
Resultados y Beneficios	
I + D	<ol style="list-style-type: none"> 10. Toda investigación ulterior debe estar regulada mediante un acuerdo de CFP y de CMA. 11. Si no fuera el caso, obtenga un nuevo CFP del proveedor del recurso. 12. En caso de transferir recursos a una tercera parte, asegúrese de que la transferencia esté cubierta por el CFP y de que se observen las condiciones del acuerdo inicial de CMA.
Comercialización	<ol style="list-style-type: none"> 13. Asegúrese de que la I + D con miras a la comercialización de los resultados de la investigación esté cubierta por el CFP y las CMA. 14. Si los resultados hacen necesarios cambios esenciales en el proyecto, debe obtener un consentimiento nuevo (CFP y CMA). 15. Si va a transferir derechos o material de investigación procesado a otra institución, asegúrese de que la transferencia esté cubierta por el CFP y que se cumplan las condiciones específicas (CMA) 16. Comparta todo beneficio económico y/o académico que se desprenda de los resultados de la investigación.



Cómo proceder	Consejos útiles
<ul style="list-style-type: none"> • Estudie la posibilidad de cooperar en la investigación (más detalles sobre cooperación a la investigación bajo Enlaces: Comisión Suiza para el Partenariado Científico con Países en Desarrollo, pag. 57). 	<p>En caso de poder elegir entre lugares diversos para realizar el estudio, opte por un país en el que ya haya establecido contacto con autoridades o institutos universitarios o por uno que disponga de la infraestructura necesaria para los procedimientos de acceso con fines de investigación académica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infórmese sobre si debe presentar otro tipo de solicitudes. • Controle si es necesario informar a las instituciones locales. • El solicitante debe asumir los costes del proceso de solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicite el acceso con antelación suficiente. • Dado que el procedimiento puede ser largo, solicite o negocie plazos límites para los diversos plazos del procedimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • Respete la legislación y las disposiciones nacionales. • Respete las costumbres, tradiciones, valores y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales. • Respete los principios de conservación y uso sostenible de los recursos biológicos. • Donde sea posible, intente cooperar con instituciones y científicos de los países proveedores. 	<ul style="list-style-type: none"> • No olvide documentar por escrito la solicitud de CFP y todas las decisiones relacionadas con la concesión de acceso a los recursos genéticos y las CMA. • Conserve todos los datos que documentan los procesos de CFP y CMA.
<p>Comparta los resultados con los interesados del país proveedor (ver Beneficios de la investigación académica pág. 48 y 49), por ej.</p> <ul style="list-style-type: none"> • responda a las solicitudes de información de los locales; • ponga la documentación sobre los resultados de la investigación a disposición del país proveedor; • garantice a sus socios en la investigación el acceso a los resultados. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Intente establecer una cooperación en investigación y desarrollo con el país proveedor. • Respete toda restricción o limitación en el uso de los recursos genéticos establecida por el proveedor/es. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Respete toda restricción o limitación formulada por los proveedores. • Promueva la participación en el desarrollo del producto. • Si fuera posible, desarrolle los productos en el país proveedor. • Infórmese exhaustivamente sobre la cuestión de los derechos de propiedad intelectual en la unidad de transferencia tecnológica o el departamento de servicios jurídicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para todo lo relacionado con negociaciones de APB, colabore estrechamente con la unidad de transferencia tecnológica o el departamento de servicios jurídicos de su institución.



Consejos útiles

- ▶ La implementación del sistema de Acceso y Participación en los Beneficios (APB) está en constante cambio, tanto a nivel nacional como internacional. Así, es posible que no se haya determinado con toda claridad cuáles son las agencias gubernamentales responsables o que los procedimientos establecidos no funcionen con transparencia y fluidez. En caso de poder elegir dónde llevar a cabo la investigación, estudie primero las experiencias acumuladas por otros investigadores e institutos.
- ▶ El procedimiento de APB está sometido a la legislación nacional de los países proveedores (no necesariamente contenido en leyes específicas sobre el APB). Ello abarca igualmente la definición de las agencias gubernamentales competentes, así como de los demás grupos de interesados involucrados (15.1 CDB; 28-32 Directrices de Bonn).
- ▶ Si el país en cuestión aún carece de legislación en la materia, los permisos de acceso podrán ser emitidos para cada caso en concreto en función de los principios legales generales y/o procedimientos y normas similares.
- ▶ El procedimiento de APB puede combinarse con otras licencias o permisos (investigación, recolección, exportación, permisos CITES, etc.). No obstante, es posible que esto no se aplique en todos los casos y países.
- ▶ Es posible que ya existan acuerdos de transferencia de materiales normalizados (ATM) y acuerdos de participación de beneficios para recursos y usos análogos (taxonomía, recolección, investigación, comercialización, Directrices de Bonn 42 b, e).
- ▶ Las Directrices de Bonn recomiendan la participación pública a nivel local en todo lo que concierna a decisiones gubernamentales en materia de recursos y permisos que afecten al público (Directrices de Bonn 18). Ello puede acarrear:
 - que diferentes grupos de interesados a diferentes niveles deban otorgar su consentimiento fundamentado previo (CFP);
 - que el procedimiento de APB sea más complejo y requiera más tiempo.



Las Directrices de Bonn definen las responsabilidades que recaen tanto en proveedores como en usuarios, al tiempo que intentan establecer un proceso de solicitud transparente para que los resultados del proceso sean equilibrados y eficaces para todas las partes implicadas. No obstante, en caso de que un país proveedor haya optado por aplicar otros procedimientos basados en su propia legislación, estos prevalecerán.

Usuarios (Directrices de Bonn 16 b)

Para más detalles, consultar las listas de control en págs. 43-49.

En general

Antes de acceder a los recursos, los usuarios deben obtener el CFP de las autoridades competentes. Los usuarios sólo podrán acceder a los recursos de conformidad con las condiciones acordadas (CFP, CMA) y atenerse a las condiciones pactadas.

Respecto a las comunidades indígenas y locales (Directrices de Bonn 16 b ii)

Los usuarios habrán de respetar las costumbres, tradiciones, valores y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales. Asimismo, deberán responder a las solicitudes de información que formulen las comunidades indígenas y locales y presentar la información de forma adecuada.

Respecto a la investigación ulterior y la transmisión de resultados o recursos genéticos a terceras partes (Directrices de Bonn 16 b v, viii y 34)

En caso de que se tenga previsto utilizar recursos genéticos con fines distintos a los convenidos en los acuerdos de CFP y CMA originales, será necesario solicitar el establecimiento de nuevos



acuerdos. Se recomienda no iniciar la investigación hasta que se obtenga el permiso correspondiente.

A la hora de suministrar recursos genéticos a terceras partes, se debe velar por el cumplimiento de todos los acuerdos de CFP y CMA. El usuario debería proporcionar a esas terceras partes todos los datos contractuales pertinentes (CFP/CMA) y documentar la transferencia.

Participación en los Beneficios (Directrices de Bonn 16 b vii; ix)

Los usuarios deberían realizar el máximo posible de su investigación en el país proveedor y en colaboración con sus institutos e investigadores, al tiempo que deberían velar por que los beneficios sean repartidos de forma justa y equitativa en cumplimiento de las CMA.

Investigación taxonómica (Directrices de Bonn 11 l)

Los usuarios deberían poner toda la información sobre los especímenes depositados en las colecciones de los países proveedores a disposición de las autoridades del país proveedor.

Proveedores

En general

Los países proveedores parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica deberán facilitar el acceso a los recursos biológicos (CDB art. 15.1; Directrices de Bonn 26 b). Asimismo, deberán velar por que se otorgue acceso sólo para usos de los recursos genéticos que sean ambientalmente adecuados y por que todos los interesados tengan en cuenta las consecuencias que las actividades relacionadas con el acceso puedan tener para el medio



ambiente (CDB art. 15.2; Directrices de Bonn 16 a). Los países designarán un centro nacional de coordinación y a la autoridad nacional competente en materia de acceso y participación en los beneficios. Los países pondrán esta información a disposición de los demás a través del mecanismo de facilitación del CDB (Directrices de Bonn 13 y 14) (ver Enlaces pág. 56).

Legislación y procedimientos (Directrices de Bonn 16 a i, iv y 33)

Los países proveedores deberían adaptar sus políticas, su administración y legislación a los requisitos de acceso a los recursos genéticos. Estos requisitos deberán cumplirse de modo claro, objetivo y transparente. Los países proveedores deberían velar por que las decisiones sobre el acceso se tomen en un plazo de tiempo razonable.

Autoridades nacionales competentes (Directrices de Bonn 14 y 29)

En caso de existir una autoridad nacional claramente designada competente en la negociación de los procedimientos de APB, la misma será igualmente responsable de conceder el acceso y de asesorar a los investigadores sobre todas las fases y los requisitos del proceso de APB. En caso de que el país proveedor carezca de una autoridad tal, será necesario obtener el consentimiento fundamentado previo de diferentes agencias y niveles gubernamentales.

Participación de grupos de interesados; en particular, participación de las comunidades indígenas y locales (Directrices de Bonn 16 y 31)

Los países proveedores deberán velar por que toda la información relacionada con decisiones sobre el acceso a recursos

genéticos (RG) sea puesta a disposición de los interesados pertinentes, en particular, de las comunidades locales e indígenas. Deberán tomar medidas de apoyo para mejorar la capacidad de las comunidades indígenas y locales a la hora de participar en las negociaciones. A la hora de otorgar el CFP, las autoridades competentes deberán respetar los derechos legales establecidos de las comunidades indígenas y locales asociadas al RG que se pretende acceder; es también necesario obtener el consentimiento fundamentado previo de las mismas.

Investigación taxonómica (Directrices de Bonn 11 I, 16 b viii, 34)

La investigación taxonómica (tal y como aparece especificada en la Iniciativa Global para la Taxonomía) no debe ser obstaculizada. Los proveedores deberían facilitar la adquisición de material para su uso sistemático. Ello puede acarrear el establecimiento de términos y condiciones específicas bajo las Condiciones mutuamente acordadas. Huelga decir que esta disposición se aplicará siempre y cuando los objetivos de la investigación y la transferencia sean de naturaleza estrictamente no comercial y exclusivamente taxonómica o sistemática.

Consejos útiles

Las siguientes precauciones contribuyen a reforzar la posición legal de los usuarios de recursos genéticos:

- ▶ documentar la totalidad de las negociaciones;
- ▶ mantener todos los datos relevantes, especialmente pruebas documentales relacionadas con el CFP, así como la información relativa al origen y el uso de los recursos genéticos.



1. El procedimiento para adquirir los permisos de acceso es sumamente complejo. La agencia gubernamental incluso exige la notificación y participación públicas, además de reservarse el derecho a apelar la decisión final. ¿Es todo esto absolutamente necesario?

Si la legislación nacional prevé un procedimiento tal, debe ser aplicado. Para aquellos proyectos complicados que afectan a varios niveles de gobierno, comunidades y/o un área geográfica extensa, el procedimiento aplicable puede, a fin de cuentas, facilitar las cosas, dado que moviliza a la oposición potencial antes de iniciar las labores de investigación y permite que se tomen decisiones sobre posibles objeciones de modo imparcial. No obstante, si los procedimientos de acceso son complicados en exceso, se recomienda buscar otros países para llevar a cabo la investigación.

2. ¿Cubren el CFP y las CMA todos los permisos necesarios?

Sólo en casos excepcionales. Aún así, es absolutamente esencial que no se parta de este supuesto y que el investigador se asegure de que cuenta con todos los permisos necesarios (por ej. investigación, recolección, exportación y permisos CITES).

3. El país en el que tengo previsto llevar a cabo mi trabajo de investigación no cuenta con un centro de coordinación ni con una autoridad nacional competente designada. ¿Cómo debo actuar?

Hasta la fecha, sólo unos pocos estados miembro han designado a autoridades responsables (véase «Implementación nacional» en pág. 56, Enlaces). Infórmese sobre si otros



colegas de su comunidad científica han realizado investigaciones con anterioridad en el país en cuestión. En caso de no obtener ninguna información por este cauce, contacte el Centro de Coordinación de APB suizo (véase Contactos en pág. 58). Considere la posibilidad de realizar la investigación en un país que cuente con las estructuras de APB necesarias.

4. Mi investigación puede interesar a las comunidades locales o puede despertar oposición entre las mismas. La autoridad nacional competente, no obstante, no considera necesario informarles. ¿Qué debo hacer?

Intente establecer contacto con estas comunidades de todas formas. Póngase en contacto con los líderes de las comunidades y trate de establecer conjuntamente cómo informar a la comunidad sobre la investigación prevista (por ej. participando en una asamblea de la comunidad) de una forma comprensible para ellos, a saber, si fuera posible en su propia lengua y haciendo uso de los medios adecuados.

5. Las ONGs locales han lanzado campañas en contra de nuestra investigación en las que denuncian que la población local está vendiendo su patrimonio biológico. ¿Qué debo hacer?

En caso de que en la región objeto de la investigación hubiera ONGs que aboguen activamente porque las comunidades indígenas y locales conserven su «patrimonio biológico», establezca contacto con ellas antes de iniciar la investigación e infórmeles sobre sus planes. La transparencia es fundamental durante todo el proceso de investigación. Es primordial proporcionarles garantías sobre los puntos siguientes: 1) la naturaleza de los objetivos de investigación (por ej.



no comerciales); 2) el hecho de que la puesta en práctica del proyecto respetará totalmente las costumbres locales y la privacidad; 3) el hecho de que no se publicará información alguna sobre las comunidades sin su consentimiento previo; 4) la voluntad por parte de los organizadores del proyecto y los investigadores de proporcionar a las comunidades locales informaciones sobre la investigación; 5) las ventajas que la investigación reportará a la comunidad local / al país.

6. Las comunidades locales se niegan a concederme acceso al material que necesito para la investigación. ¿Qué debo hacer?

Controle si participaron en el proceso de Consentimiento fundamentado previo/ Condiciones mutuamente acordadas. En caso de no ser así, deberá repetirse este paso del procedimiento. De ser así, intente informarles usted mismo (véase pregunta 4 en pág. 40). Si insisten en su negativa, deberá usted respetar su decisión. En cualquier caso, si está trabajando en terrenos de propiedad privada y si, con arreglo a la legislación nacional, no es necesario involucrar a los locales o los propietarios de los terrenos en el procedimiento de APB, es aconsejable (y amable) establecer contacto con los mismos antes de iniciar la investigación.

Listas de control

Estas listas pretenden servir de ayuda a la hora de preparar un proyecto de investigación que cumpla con el sistemas de Acceso y Participación en los Beneficios.



Las listas a continuación incluyen elementos de Consentimiento informado previo y Condiciones mutuamente acordadas, así como los posibles beneficios a compartir. Las listas se han elaborado con intención de que contengan el máximo de información posible, motivo por el cual no todos los elementos mencionados deben ser necesariamente incluidos en sus negociaciones y contratos. Cada caso particular requiere la adaptación a la investigación específica en cooperación con los proveedores de los recursos.

1. Consentimiento Fundamentado Previo



Se recomienda informar a todos los interesados con facultad de otorgar su Consentimiento informado previo a un proyecto/ acceso en concreto de los elementos siguientes (Directrices de Bonn 36):

Información básica

- Entidad jurídica y afiliación del solicitante y/o coleccionador y persona con la que ha de establecerse el contacto cuando el solicitante sea una institución
- Organización del proyecto, a ser posible, presupuesto
- Tratamiento de información confidencial

Investigación básica

- Tipo y cuantía de recursos genéticos para los que se solicita el acceso
- Fecha de inicio y duración de la actividad de investigación
- Zona geográfica en la que se realizarán las prospecciones
- Evaluación de la forma en la que la actividad de acceso puede repercutir en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica
- Objetivo de la recolección, investigación y resultados previstos; información precisa relativa al uso previsto (por ej. taxonomía, recolección, investigación, comercialización)

Investigación y desarrollo

- Identificación del lugar en el que se realizará la investigación y el desarrollo
- Información acerca de la forma en que se llevará a cabo la investigación y el desarrollo
- Determinación de los organismos locales para la colaboración en investigación y desarrollo
- Posible intervención de terceras partes



Beneficios

- Naturaleza de los beneficios que pudieran derivarse de obtener acceso a los recursos, incluidos los beneficios de derivados y productos procedentes de la utilización comercial o de otra índole de los recursos genéticos
- Indicación de los acuerdos de participación en los beneficios
- Informaciones a los interesados/esquema de comunicación

Consejos útiles

- ▶ El Consentimiento fundamentado previo debe obtenerse de:
 - las autoridades nacionales competentes relevantes;
 - los grupos de interesados relevantes, tales como comunidades indígenas y locales, de forma adecuada a las circunstancias y como establezca la legislación local.
- ▶ Las Directrices de Bonn recomiendan la participación pública a nivel local en lo que atañe a todas las decisiones gubernamentales relativas a cuestiones de recursos y permisos que afecten al público en general.
- ▶ Puede ser necesario obtener el CFP de diversos niveles de gobierno.
- ▶ En caso de recursos ex situ, se deberá obtener el CFP de la autoridad nacional y el organismo responsable de la recolección ex situ.
- ▶ En caso de introducir cambios considerables en el plan de investigación, será necesario solicitar un nuevo CFP.
- ▶ Al obtener recursos de un intermediario, asegúrese de que el CFP del poseedor originario del material cubre la investigación prevista.

2. Condiciones Mutuamente Acordadas



Disposiciones introductorias

- Referencia en el preámbulo de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) y las Directrices de Bonn
- Situación jurídica del proveedor y del usuario de recursos genéticos
- Mandato y/o objetivos generales del proveedor y, donde proceda, el usuario de recursos genéticos

Disposiciones en materia de Acceso y Participación en los Beneficios

- Descripción de los recursos genéticos cubiertos por los acuerdos de transferencia de material, incluyendo información adjunta
- Usos autorizados, sin olvidar los usos potenciales, de los recursos genéticos, sus productos o derivados en virtud del acuerdo de transferencia de material (por ej. investigación, cría o cultivo, comercialización)
- Declaración de que cualquier cambio en la utilización hará necesario un nuevo Consentimiento fundamentado previo y un nuevo ATM
- Indicaciones sobre si pueden procurarse los derechos de propiedad intelectual y, de ser así, bajo qué condiciones
- Las condiciones de los acuerdos de participación en los beneficios, incluido el compromiso de compartir tanto beneficios monetarios como no monetarios
- El proveedor no otorga garantía alguna respecto a la identidad y/o calidad del material provisto
- Indicaciones sobre si los recursos genéticos y/o la información adjunta pueden transferirse a terceras partes y, de ser así, bajo qué condiciones
- Definiciones

- Obligación de reducir a un mínimo el impacto medioambiental de las actividades de recolección

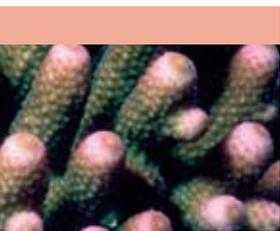
Disposiciones jurídicas

- Obligación de cumplir el acuerdo de transferencia de materiales
- Plazo de vigencia del acuerdo
- Plazo necesario para la denuncia del acuerdo
- Constancia de que las obligaciones de algunas cláusulas subsisten después de la denuncia del acuerdo
- Ejecución independiente de determinadas cláusulas del acuerdo
- Sucesos que limitan la responsabilidad civil de una u otra parte (tales como fuerza mayor, incendios, inundaciones, etc.)
- Arreglos para la resolución de disputas
- Asignación o transferencia de derechos
- Asignación, transferencia o exclusión del derecho a reivindicar cualesquiera derechos de propiedad, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, respecto de los recursos genéticos obtenidos mediante el acuerdo de transferencia de materiales
- Jurisdicción
- Cláusula de confidencialidad
- Garantía

Consejos útiles

- ▶ Infórmese en la agencia gubernamental responsable acerca de acuerdos normalizados, condiciones facilitadas para investigación científica básica, acuerdos normalizados de transferencia de material y participación en los beneficios (Directrices de Bonn 42).
- ▶ Para obtener más detalles sobre la negociación, conclusión y contenido de los acuerdos, póngase en contacto con la unidad de transferencia de tecnología de su instituto.

3. Beneficios derivados de la investigación académica



Participación en los beneficios académicos

- Proporcionar acceso a los datos científicos resultantes de la investigación, incluyendo la infraestructura necesaria
- Garantizar el acceso a las instalaciones ex situ
- Integrar a los socios en el proceso de revisión
- Publicación conjunta de los resultados de investigación con los socios de investigación
- Apoyar la trayectoria académica de los socios de investigación
- Mantener vínculos institucionales y profesionales

Creación de capacidad, cooperación científica, participación, transferencia de tecnología

- Formar a investigadores locales tanto en el campo como en el laboratorio
- Compartir muestras
- Asegurar los medios financieros necesarios para mantener las colecciones
- Proporcionar infraestructura de investigación (por ej. equipamiento de laboratorio)
- Proporcionar infraestructura de comunicación
- Integrar a los investigadores locales en los trabajos científicos y prácticos
- Integrar a asistentes locales en los trabajos prácticos
- Desplegar una investigación sobre una base de cooperación: diseño de proyecto participativo; implementación participativa del proyecto (véase Enlaces: Directrices para la Investigación en colaboración con Países en vías de desarrollo, pág. 57).

Incremento en la disponibilidad de información y conocimiento

- Divulgar información regular sobre la investigación, los avances y los resultados esperados



- Informar a todos los interesados involucrados de forma adecuada y adaptada a las necesidades de los receptores
- Mantener contacto con los representantes de la administración (locales), las agencias gubernamentales y los institutos de investigación

Aplicación, I + D, comercialización de los resultados

- Desarrollar la investigación en función de las necesidades y problemas prácticos del país proveedor
- Promocionar la participación en el desarrollo de productos; desarrollo de productos en el país proveedor
- Fijar la propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes sobre la base del grado de contribución
- Compartir los beneficios económicos

Consejos útiles

- ▶ Los beneficios deberían destinarse a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica (Directrices de Bonn 48).
- ▶ Los beneficios deberían distribuirse de forma justa y equitativa entre todos aquellos que hayan realizado un aporte a la gestión de los recursos y al proceso científico y/o comercial (Directrices de Bonn 48)
- ▶ Los esquemas de participación en los beneficios contemplan diferencias entre investigación básica, investigación aplicada e I + D con fines comerciales.
- ▶ Puede ser necesario aclarar con todo detalle que, en la mayoría de los casos, la investigación académica no acarrea beneficios económicos.
- ▶ Una gran parte del reparto de beneficios se deberán llevar a cabo durante la investigación en sí.
- ▶ Igualmente, existen beneficios que sólo pueden repartirse una vez que la investigación en sí haya llegado a su fin.

Apéndice

1. Glosario

Acceso	Habida cuenta de que el acceso a los recursos genéticos no cuenta con una definición en el CDB ni en las Directrices de Bonn, su significación varía en función de la legislación y las prácticas nacionales. El acceso puede comprender actividades varias, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • la entrada a una ubicación/un lugar en el que se encuentran recursos genéticos • actividades de observación • la obtención/adquisición de recursos genéticos • el uso de recursos genéticos • el estudio o la investigación sistemática de recursos genéticos con fines científicos y/o comerciales
Acuerdo de Transferencia de Material (ATM)	Contrato estandarizado o acuerdo vinculante desde el punto de vista legal entre el propietario del material genético y el receptor del material.
Autoridades competentes	Agencias (gubernamentales) o instituciones designadas por la legislación nacional en tanto que organismos competentes a la hora de negociar con los usuarios de recursos genéticos y de conceder acceso a los mismos (Consentimiento fundamentado previo y Condiciones mutuamente acordadas). Para la concesión del consentimiento fundamentado previo es posible que sea necesaria la participación de diferentes niveles y tipos de agencias.
Beneficio	Ventajas económicas o académicas derivadas de la investigación/utilización de recursos genéticos.
Biopiratería	Utilización y/o apropiación de recursos genéticos que no cuenta con los permisos de acceso necesarios y no respeta las condiciones acordadas y es, por tanto, ilícita.
Centro nacional de Coordinación	Cada Parte deberá designar un centro nacional de coordinación para el APB que informe a los solicitantes de acceso a los recursos genéticos acerca de los procedimientos necesarios para lograr el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, así como acerca de las autoridades nacionales competentes, las comunidades indígenas y locales pertinentes y los grupos de interesados relevantes (Directrices de Bonn 13; véase Enlaces pág. 56).

Condiciones mutuamente acordadas (CMA)	También llamadas «contratos APB», «permisos de acceso», «acuerdos de APB». Definen diversos tipos de autorizaciones en las que se establecen las condiciones para el acceso y la participación en los beneficios en virtud de las cuales los usuarios obtienen acceso a los recursos genéticos y el permiso de uso con miras a recolectarlos, estudiarlos y utilizarlos comercialmente.
Conocimiento tradicional (CT)	El CT carece de definición en el CDB y las Directrices de Bonn. El CDB hace referencia a «conocimiento, innovaciones y las prácticas de comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida relevantes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica» (art. 8j). Aún así, el concepto de CT no se limita a la sabiduría ancestral, sino que abarca igualmente conocimientos innovadores adquiridos partiendo de los métodos tradicionales.
Consentimiento fundamentado previo (CFP)	El Consentimiento fundamentado previo es el consentimiento que la autoridad o autoridades nacionales competentes en el país proveedor otorgan a la investigación y utilización de recursos genéticos. Igualmente, debería obtenerse el consentimiento de los grupos de interesados pertinentes, tales como comunidades indígenas y locales, tal y como lo requiera la situación específica y exija la legislación nacional.
Directrices de Bonn	Directrices adoptadas en virtud de la Decisión VI/24 de la Conferencia de las Partes del CDB con miras a arrojar luz sobre las disposiciones de APB consagradas en el CDB. Las Directrices de Bonn constituyen un instrumento de interpretación y carecen, por tanto, de carácter vinculante.
Iniciativa Global para la Taxonomía	La Iniciativa Global para la Taxonomía fue creada por la Conferencia de las Partes del CDB con miras a abordar la falta de información y conocimientos taxonómicos en muchos lugares del mundo y mejorar, así, los procesos decisorios en materia de conservación, uso sostenible y reparto equitativo de los beneficios derivados de los recursos genéticos. La iniciativa tiene por objeto apoyar la implementación de los programas de trabajo del Convenio.
Interesados	Todas las instituciones, agencias, organizaciones, comunidades y personas individuales susceptibles de participar en el procedimiento de APB con arreglo a la legislación nacional o sobre la base de decisiones caso por caso: por ej. agencias gubernamentales, gobiernos regionales y locales, representantes de comunidades indígenas y locales y organizaciones locales.

2. Abreviaturas

Material genético	El material genético se refiere a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia (CDB art. 2).
Parte del CDB	Estado que ha ratificado o firmado el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Procedimiento	Gestiones administrativas y/o legales necesarias para obtener una decisión oficial sobre un tema específico.
Proveedores / Países proveedores	Todas las partes contratantes del CDB que otorgan a los usuarios el acceso a los recursos situados en sus países.
Recursos biológicos	Los recursos biológicos abarcan recursos genéticos, organismos o partes de los mismos, poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad (CDB art. 2).
Recursos genéticos (RG)	Los recursos genéticos constituyen el material genético, es decir, cualquier material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia, de valor real o potencial (CDB art. 2). El valor no ha de ser necesariamente de naturaleza comercial (monetaria), sino también de naturaleza científica o académica. La información valiosa no ha de ser exclusivamente genética, sino que puede consistir, por ej., en la información bioquímica contenida en el material. Considerando que aún no se ha definido el término «valor», concretamente valor potencial, en principio la totalidad de los recursos biológicos se incluyen en esta definición.
Régimen de APB	En 2004, la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) decidió establecer un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su utilización, el régimen APB. Las negociaciones sobre el régimen comenzaron en 2005 y se espera que serán necesarios diez años para finalizar su establecimiento.
Usuarios	En el contexto académico, todo investigador que obtenga acceso a recursos genéticos (ver arriba) y/o haga uso de recursos genéticos.
Valor	El valor (actual o potencial) de los recursos genéticos aún no cuenta con una definición general; así, puede englobar todos los usos posibles. La implementación depende de la legislación y las prácticas nacionales.

APB	Acceso y participación en los beneficios
Art.	Artículo
ATM	Acuerdo de transferencia de material
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CFP	Consentimiento fundamentado previo
CGIAR	Consultative Group on International Agricultural Research (Grupo Consultativo sobre Investigación Agrícola)
CHM	Clearing House Mechanism (Mecanismo de Facilitación)
CITES	Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres)
CMA	Condiciones mutuamente acordadas
CT	Conocimiento tradicional
FOEN	Federal Office for the Environment (Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente)
HMA	Hongos micorrízicos arbusculares
I + D	Investigación y Desarrollo
IITA	International Institute of Tropical Agriculture (Instituto internacional de agricultura tropical)
IPEN	International Plant Exchange Network (Red internacional para el intercambio de plantas)
KFPE	Swiss Commission for Research Partnerships with Developing Countries (Comisión suiza para el partenariado científico con países en desarrollo)
RFAA	Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
RG	Recursos Genéticos
TIRFAA	Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

3. Enlaces

Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente (en inglés)	<p>http://www.bafu.admin.ch/index.html?lang=en</p> <p>Sitio web APB: http://www.bafu.admin.ch/biotechnologie/01773/index.html?lang=en</p>
Mecanismo suizo de facilitación del CDB	<p>http://www.ch-chm.ch/</p>
Academia Suiza de Ciencias Naturales	<p>http://abs.scnat.ch/</p>
Convenio sobre la Diversidad Biológica	<p>Sitio web general: www.cbd.int</p> <p>Texto del Convenio (en inglés o francés) http://www.cbd.int/convention/convention.shtml</p> <p>Acceso y participación en los beneficios, sitio web general http://www.cbd.int/abs/</p> <p>Centros nacionales de coordinación APB: http://www.cbd.int/doc/lists/nfp-abs.pdf</p> <p>Autoridades nacionales competentes APB http://www.cbd.int/information/nfp.shtml</p> <p>Mecanismo de facilitación del CDB http://www.cbd.int/chm/</p> <p>Panorámica sobre el grado de implementación nacional (2004) www.canmexworkshop.com/documents/papers/l.1.pdf</p>
Directrices de Bonn	<p>Sitio web general http://www.cbd.int/abs/bonn.shtml</p>

Jardines botánicos	<p>Red internacional para el intercambio de plantas (IPEN)</p> <p>Sitio web general: http://www.bgci.org/abs/ipen/</p> <p>Jardines botánicos reales de Kew, el CDB para botánicos http://www.kew.org/data/cbdbotanists.html</p>
Comisión suiza para el partenariado con países en desarrollo (KFPE)	<p>Sitio web general www.kfpe.ch</p> <p>Directrices para la investigación en colaboración con países en desarrollo, 11 principios www.kfpe.ch/key_activities/publications/guidelines/guidelines_e.html</p>
Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	<p>Sitio web general http://www.planttreaty.org/index_es.htm</p>
Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)	<p>Base de datos sobre acuerdos de acceso y participación en los beneficios relacionados con aspectos de biodiversidad: http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/index.html</p>
MOSAICC	<p>Código de Conducta internacional sobre el uso sostenible de recursos microbianos y la regulación del acceso a los mismos http://bccm.belspo.be/projects/mosaicc/</p>
Secretaría del Estado Suizo para Asuntos Económicos, seco	<p>Proyecto para el desarrollo de una herramienta de gestión para la implementación del sistema de acceso y participación en los beneficios (APB) http://www.iisd.org/abs/</p>

4. Contactos

Centro de Coordinación Suizo para el APB

Robert Lamb
Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente FOEN
3003 Berna – Suiza
Tel.: +41 (0)31 32 449 89
E-mail: robert.lamb@bafu.admin.ch

Academia Suiza de Ciencias Naturales

<http://abs.scnat.ch/>
abs@scnat.ch

Universidades y Universidades Politécnicas

Unidades de Transferencia de Tecnología,
Departamentos de servicios jurídicos

Agradecimientos

El presente manual ha sido elaborado por encargo y bajo el patrocinio de la Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente FOEN. Nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a sus representantes, así como a los representantes de otras agencias gubernamentales por su valiosa colaboración. Para Suiza, la promoción de medidas voluntarias y la ayuda al establecimiento de un procedimiento de APB transparente constituye una parte esencial del compromiso adquirido con el CDB.

Durante la elaboración de este manual recibimos importantes contribuciones del Foro Suizo de Biodiversidad y el Foro sobre Investigación Genética (ambos parte de la Academia Suiza de Ciencias Naturales), así como de la Comisión Suiza para el Partenariado científico con países en desarrollo de las Academias Científicas Suizas.

La junta asesora suiza sobre el Acceso y la Participación en los Beneficios contribuyó a la elaboración del manual evaluando críticamente los diversos borradores desde el prisma de las disciplinas académicas involucradas en el sistema APB. Enviamos nuestros agradecimientos a los integrantes del grupo por su voluntad y disposición para acompañar el proyecto y por sus inapreciables contribuciones.

La redacción del manual estuvo precedida por un estudio a cargo de los miembros de la comunidad académica suiza sobre experiencias acumuladas en la investigación de recursos genéticos obtenidos en otros países. Los diversos casos fueron seleccionados de este compendio de información y editados en cooperación con los científicos correspondientes. La versión final del manual fue sometida a un amplio proceso de evaluación en los círculos académicos y científicos. Nuestro agradecimiento a todos los participantes por sus comentarios y sugerencias que nos permitieron dirimir las implicaciones que el sistema APB acarrea para la investigación académica y, así, mejorar la facilidad de uso de este manual.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Swiss Confederation

Federal Office for the Environment FOEN